



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 7

SERIE 2026-2027

PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A EFECTUAR LA COMPRA DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE DISPOSITIVOS DE CONTROL ELÉCTRICO (DCE) PARA LA POLICÍA MUNICIPAL POR LA CANTIDAD DE CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA DÓLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$115,570.77) MEDIANTE EL MECANISMO DE PROVEEDOR ÚNICO, EXIMIENDO DEL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PRESENTADO POR: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

POR CUANTO: La Ley Número 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" en su Artículo 1.008, establece que el Municipio tiene los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultados correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, que fomente el civismo y la solidaridad de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El Artículo 2.036 del Código Municipal de Puerto Rico, supra, establece que: "No será necesario el anuncio y celebración de subasta para la compra de bienes muebles y servicios en los siguientes casos:

(d) Cuando los precios no estén sujetos a competencia porque existe una sola fuente de abasto (suplidor único o exclusivo)."

POR CUANTO: Por otro lado, en el Artículo VI, inciso 1, subinciso S. del antemencionado Reglamento se establece que:

"Artículo VI. Exclusiones

1. Se excluye de la aplicación de este Reglamento expresamente la compra de bienes muebles y servicios en los siguientes casos:

S. Cuando el equipo, materiales o servicios que se proyecta adquirir sean de naturaleza especializado o se interese comprar cierto tipo de marca en particular, por el buen servicio que otras unidades análogas hayan rendido, por la economía envuelta, por mantener la uniformidad o la superioridad en el tipo y calidad del servicio que se obtendrá en la unidad comprada o del proveedor de dicho servicio. Todo lo cual debe justificarse por escrito en la requisición.

POR CUANTO: Asimismo, el Artículo XXV del Reglamento de Subastas y de Solicitud de Propuestas del Municipio Autónomo de Aguadilla, aprobado mediante la Ordenanza Núm. 21 Serie 2021-2022, según enmendada establece que:

"Artículo XXV. Una Sola Fuente de Abasto

Luego de determinar mediante una investigación documentada, la existencia de una sola fuente de abasto, el Municipio estará exento de celebrar subasta pública y obtener cotizaciones y podrá contratar directamente a dicho suplidor."

POR CUANTO: Para reforzar la seguridad pública y asegurar que todo el personal de la Policía Municipal de Aguadilla cuente con el mismo equipo, resulta indispensable adquirir 32 dispositivos de control eléctrico. De este modo, cada elemento operativo dispondrá de esta herramienta no letal clave para gestionar situaciones peligrosas de forma equitativa, reduciendo al mismo tiempo la necesidad de recurrir a la fuerza letal.

POR CUANTO: La Policía Municipal dispone de aproximadamente 32 dispositivos de control electrónico Taser, fabricados por Axon Enterprise, Inc., junto con unas 40 cámaras corporales de la misma marca. Estos equipos operan de manera sincronizada, de modo que al accionar el Taser, la cámara se enciende de forma automática sin requerir intervención manual. Asimismo, el instructor de la Policía Municipal cuenta con certificación oficial en este equipo específico, el cual coincide con el equipo utilizado por el Negociado de la Policía de Puerto Rico. Por lo tanto, resulta indispensable mantener la uniformidad tecnológica, de plataforma operativa, de capacitación y de integración de sistemas para evitar redundancias, fallas operacionales y costos adicionales de entrenamiento especializado.

POR CUANTO: La adquisición de los nuevos dispositivos de control eléctrico, por un valor total de ciento quince mil quinientos setenta dólares con setenta y siete centavos (\$115,570.77), excede el umbral reglamentario ordinario para compras directas menores, pero cualifica excepcionalmente bajo la doctrina de proveedor único y de uniformidad al tratarse de aditamentos que solo pueden integrarse de manera óptima con la infraestructura tecnológica y el software ya institucionalizado en la Policía Municipal.

POR TANTO: **ORDÉNASE LO SIGUIENTE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1ra: Se autoriza y faculta al Municipio Autónomo de Aguadilla, representado por su Alcalde, Honorable Julio Roldán Concepción o el funcionario en quien este delegue, a efectuar la compra de equipo especializado de dispositivos de control eléctrico (DCE) para la Policía Municipal por la cantidad de ciento quince mil quinientos setenta dólares con setenta y siete centavos (\$115,570.77) mediante el mecanismo de proveedor único, eximiendo del requisito de subasta pública conforme a las disposiciones del Código Municipal de Puerto Rico.

SECCIÓN 2da: Se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Aguadilla o el funcionario en quien este delegue, a firmar aquellos documentos y llevar a cabo los trámites administrativos que resulten necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución.

SECCIÓN 3ra: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras por lo que, en la eventualidad de que un tribunal con jurisdicción y competencia declare inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, párrafo, sección u oración de esta, la determinación a tales efectos solo afectará a aquella parte, párrafo, sección u oración cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada, permaneciendo en pleno vigor las restantes disposiciones.

SECCIÓN 4ta: Toda Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, resulte incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SECCIÓN 5ta: Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y sea firmada por el señor Alcalde.

SECCIÓN 6ta: Copia certificada de la presente Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de la Administradora Municipal, a Secretaría Municipal, al Departamento de Seguridad Pública, a la Oficina de Compras y Suministros y a la División Legal, todos del Municipio Autónomo de Aguadilla.

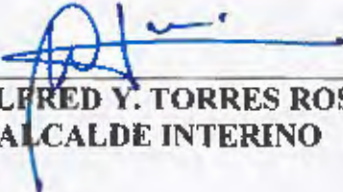
**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA,
HOY 12 DE AGOSTO DE 2026**



Lcda. Nelyz Méndez López
Secretaría

Hon. Joselito Jiménez Rodríguez
Presidente

**APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA,
HOY 13 DE AGOSTO DE 2026**



SR. WILFRED Y. TORRES ROSADO
ALCALDE INTERINO



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Lcda. Nelyz Méndez López, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que ORDENANZA NÚM. 7

SERIE 2026-2027

PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A EFECTUAR LA COMPRA DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE DISPOSITIVOS DE CONTROL ELÉCTRICO (DCE) PARA LA POLICÍA MUNICIPAL POR LA CANTIDAD DE CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA DÓLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$115,570.77) MEDIANTE EL MECANISMO DE PROVEEDOR ÚNICO, EXIMIENDO DEL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS; fue aprobada por la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día miércoles, 12 de agosto de 2026, con los votos afirmativos de los Honorables Legisladores Municipales: Fe Esperanza Hurtado Feliciano, Rafael Valle Ortiz, Joselito Jiménez Rodríguez, Samuel Velázquez Nieves, Abner L. Arce Román, Amilda E. López Villanueva, Lilia M. Otero Rodríguez, Carlos J. Meléndez Galarza, Ángel D. Pérez Valle, Anthony Rodríguez Valentin, Lisandra Cordero Medina, Wilson Morales Pedroza, Damaris Salcedo Peña, Mery Mercy Ramos Arce. Estuvo ausente la Hon. Mayra M. Rosa Sifre y la Hon. Zainandíe Sanabria Ramos.

Fue firmada por el Honorable alcalde interino, Sr. Wilfred Y. Torres Rosado, el día 13 de agosto de 2026.

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y para que así conste, expido la presente y hago estampar el **GRAN SELLO DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA** y firmo la presente hoy, 13 de agosto de 2026.

Lcda. Nelyz Méndez López
Secretaria